



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	ORDINARIO EJECUTIVO A CONTINUACION LABORAL
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2011-00291-00
Demandante.:	ALBA DEL ROCIO MUÑOZ MONSALVE
Demandado.:	ISS hoy COLPENSIONES
asunto	PENSION DE SOBREVIVIENTE

Al despacho del señor juez informando que este juzgado mediante oficio No. 0752 de fecha 18 de abril de 2022, donde solicitan se informe el límite del embargo solicitado dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario No. 075-2012, solicitado mediante oficio No. 00181 del 4 de febrero de 2021 y a que por auto datado 2 de noviembre de 2021 se tomó atenta nota del embargo de remanente.

Provea.
Cúcuta, 20 de abril de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós

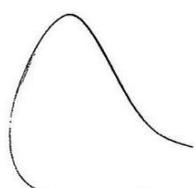
Revisada la actuación se observa que efectivamente mediante auto datado 2 de febrero de 2021, se decretó el embargo de remanente dentro del proceso 075-2012 que se tramita en este juzgado, sin que se hubiese limitado el valor a embargar.

Ahora bien, por auto del 11 de marzo de 2020, folio 272, se ordena la entrega de dineros al aquí ejecutante, advirtiendo que queda pendiente por cancelar de la totalidad del crédito la suma de \$ 41.319.906.47.

Por lo anterior, se evidencia que al momento de dictar el auto que decreto la medida cautelar, se omitió por error involuntario limitar el valor del embargo, por lo que se adiciona el auto datado 2 de febrero de 2021 de conformidad con el Art. 287 del C.G.P., aplicable por remisión al presente asunto, y se ordena limitar el embargo solicitado por este juzgado dentro proceso Ejecutivo a continuación de proceso ordinario radicado No. 075-2012 instaurado por ERNESTO CARDENAS CASADIEGOS contra COLPENSIONES, en la suma de \$ 41.319.906.47. Líbrese el respectivo oficio.

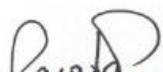
NOTIFIQUESE.-

El juez,




JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **22 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proyecto Carmen

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

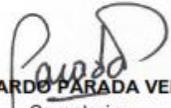
Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2016-00365-00
Dte.:	YOLANDA ORTIZ BELTRAN
Ddo.:	CAFESALUD E.P.S. ESMID IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION IAC GPP SALUDCOOP
asunto	CONTRATO REALIDAD

Al despacho del señor juez informando que por auto datado 11 de marzo de la anualidad, se señaló el día 15 de agosto de 2022, para llevar a cabo audiencia, siendo día festivo.

Provea.

Cúcuta, 09 de Marzo de 2022.

El Secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

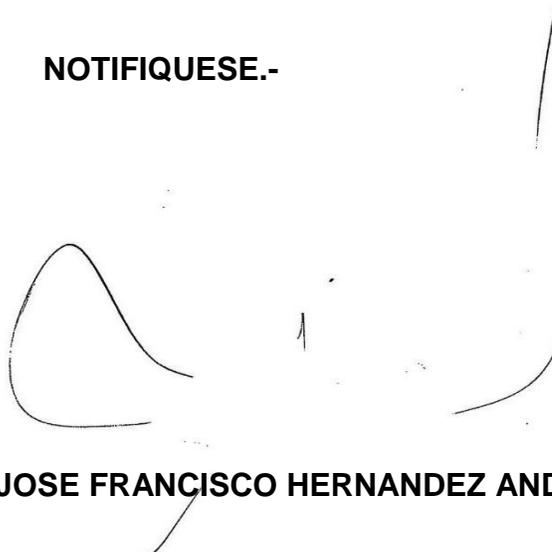
Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Advierte el despacho que, en el auto datado 11 de marzo de 2021, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo audiencia el día 15 de agosto de 2022, se incurrió en un error por cuanto ese día es lunes festivo.

Por lo anterior se señala el día 18 de agosto a partir de las 9:15 A.M. para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBA, TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE.-

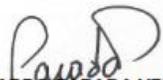
El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **22 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2017-00498-00
Demandante:	MARIBEL BARBOSA FLÓREZ
Demandado:	PORVENIR S.A. y KARINA CAÑAS RODRIGUEZ
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la demandante MARIBEL BARBOSA FLÓREZ y a cargo de la demandada PROVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal 5° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$500.000.

A favor de la demandada KARINA CAÑAS RODRÍGUEZ y a cargo de la demandada PORVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal 5° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$500.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$1.000.000

Provea. Cúcuta, 20 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

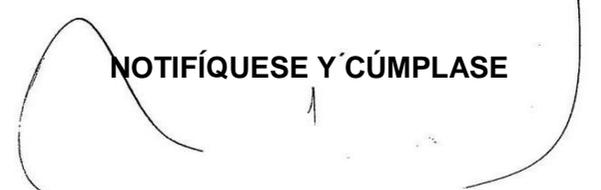
Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **22 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2018-00336-00
Demandante.:	RUTH YAJAIRA RAMIREZ FORERO
Demandado.:	ARL POSITIVA S.A. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
asunto	NULIDAD DE DICTAMEN CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Al Despacho del señor Juez, informando que la curadora Ad Litem de la aquí demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dio contestación a la demanda, la cual fue notificada el 29 de septiembre de 2021, cuando ya la junta Nacional de Calificación de invalidez ya había contestado la demanda el 30 de noviembre de 2020 carpeta 10 del exp. Digital.

Para lo pertinente.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.
El Secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós

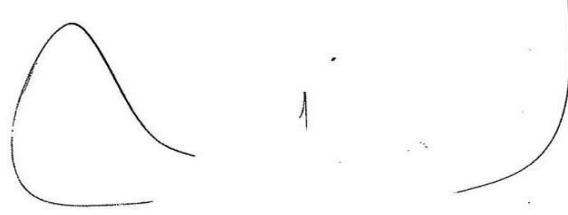
Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de corregir el yerro anotado, se deja sin efecto la notificación realizada al curador Ad Litem de La demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez el día 29 de septiembre de 2021, en aras de garantizar el acceso a la justicia, al debido proceso y al derecho a la defensa de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.P.T.S.S.

Téngase como apoderado de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, al Dr. CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, identificado con la C.C. No. 13.496.381 de Cúcuta y T.P. No. 102.937 del C.S. de la J., Abogado de la Sala Cuarta de Decisión Según Resolución No. 04726 del 12 de octubre de 2021.

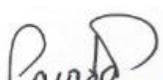
Conforme al informe secretarial que antecede, se tiene por notificada a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 C.G.P., dándole el término para contestar sin perjuicio de que en el evento de no hacerlo se tenga en cuenta la contestación obrante en la actuación virtual. (carpeta10).

NOTIFIQUESE.-

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **22 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proyecto Carmen

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2018-00444-00
Demandante:	GRACIANO RODRÍGUEZ ORTIZ y OTRO
Demandado:	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor del demandante GRACIANO RODRÍGUEZ ORTIZ y a cargo de CARBONES LA ESPERANZA S.A.S., conforme a lo ordenado en el ordinal 8° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$4.542.630.

A favor de CARBONES LA ESPERANZA S.A.S. y a cargo de NELLY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, conforme a lo ordenado en el ordinal 9° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$908.526.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$5.451.156

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor del demandante GRACIANO RODRÍGUEZ ORTIZ y a cargo de CARBONES LA ESPERANZA S.A.S., conforme a lo ordenado en el ordinal 7° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$1.000.000.

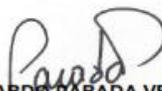
A favor de CARBONES LA ESPERANZA S.A.S. y a cargo de NELLY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, conforme a lo ordenado en el ordinal 7° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$500.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA\$1.500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$6.951.156

Provea. Cúcuta, 20 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

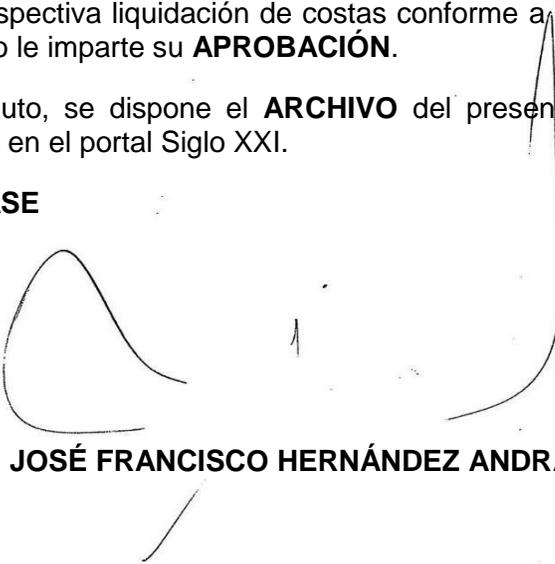
Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 22 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00229-00
Demandante.:	JULIA BELEN LOZADA MARTINEZ
Demandado.:	BANCOLOMBIA
asunto	PRESTACIONES SOCIALES

Al despacho del señor juez informando que por auto datado 8 de abril de la anualidad, se señaló el día 25 de septiembre de 2022, para llevar a cabo audiencia, siendo día dominical no laborable.

Provea.

Cúcuta, 18 de abril de 2022.

El Secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

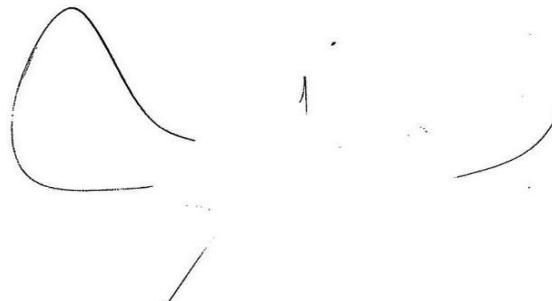
Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Advierte el despacho que, en el auto datado 08 de abril de 2021, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo audiencia el día 25 de septiembre de 2022, se incurrió en un error por cuanto ese día es dominical no laborable.

Por lo anterior se señala el día 25 de octubre a partir de las 9:15 A.M. para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBA, TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE.-

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 22 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proyecto Carmen



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00271-00
Demandante.:	XIMENA FERNANDA BLANCO MONTAÑEZ
Demandado.:	CORPORACION I.P.S. N.S.
asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada **CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER**, se notificó por conducta concluyente mediante auto datado 15 de octubre de 2015 el cual fue notificado el 19 de octubre de 2021 en estado electrónico, dando oportuna contestación a la demanda el 4 de noviembre de 2021.

Que la parte demandante presenta reforma de demanda el día 17 de noviembre de 2021.

Que el término para contestar la demanda venció el 5 de noviembre de 2021 y para presentar reforma de demanda el día 16 de noviembre de 2021, en razón a que el día 12 de noviembre de 2021 no corrieron términos en razón al cese de actividades programada por ASONAL JUDICIAL.

Para lo pertinente.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El Secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Téngase como apoderado del **CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER** al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.010.170.828 y T.P. No. 259.203 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido.

Aceptar la contestación que a la demanda hace al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, en su condición de apoderado del **CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER**.

En razón a que el término oportuno para presentar la reforma de demanda venció el día 16 de noviembre de 2021, y esta fue allegada el día 17 de noviembre de 2021 por fuera del término Art. 25 del C.P.T.S.S., como se observa en el proceso virtual en la carpeta 17, por tal razón se rechaza de plano.

Se señala el día 8 de julio de 2022 a partir de las 9:15 a.m., AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



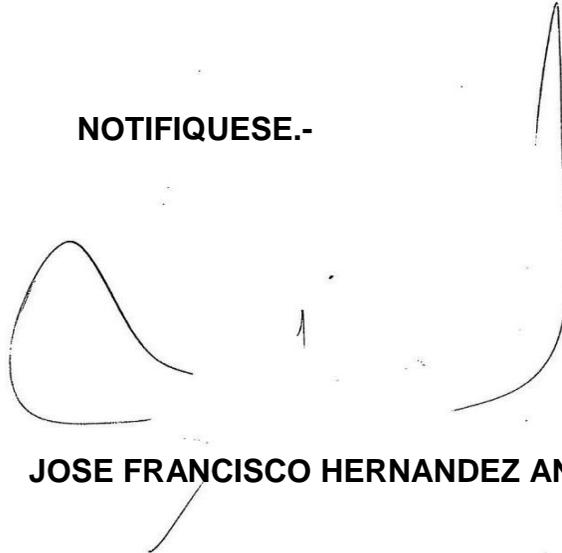
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

NOTIFIQUESE.-

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

**Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.**
Cúcuta, **22 de abril del
dos mil 2022**, el día de hoy
se notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proyecto Carmen

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00436-00
Demandante:	ROSA TULIA GUTIÉRREZ VERA
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA POR RESULTAR DESFAVORABLE LA DECISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE APROBÓ LAS COSTAS

A favor del demandante GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN y a cargo de la demandada PROVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal 2° de la parte resolutive del auto fechado 01 de marzo de 2022, por medio del cual el superior funcional resolvió de manera desfavorable a PORVENIR S.A. el recurso de apelación interpuesto contra la providencia que aprobó las costas, en suma de \$100.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA..... \$100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$100.000

Provea. Cúcuta, 20 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

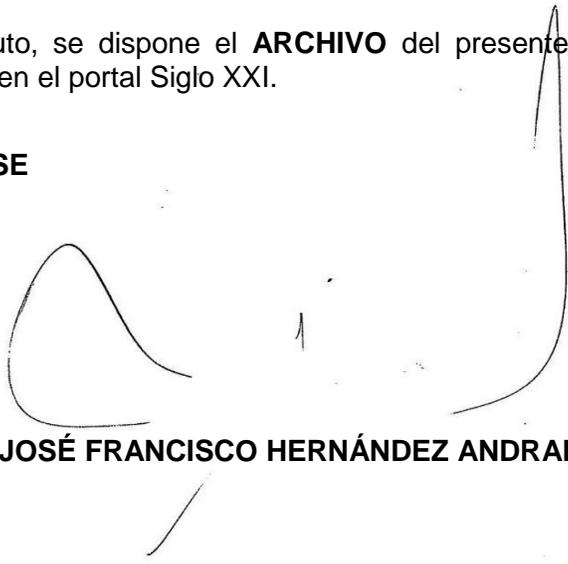
Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 22 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2021-00048-00
Demandante.:	SANDRA RODRIGUEZ ROJAS
Demandado.:	COLPENSIONES
asunto	PENSION DE SOBREVIVIENTE

Al despacho del señor juez informando que el curador ad litem de la señora MELANIA GARCIA CAMACHO, Dr. FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS, fue notificado de la demanda el día 22 de octubre de 2021 (carpeta 37 exp. Digital), sin que diera contestación a la demanda.

Provea.
Cúcuta, 8 de abril de 2022.
El Secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

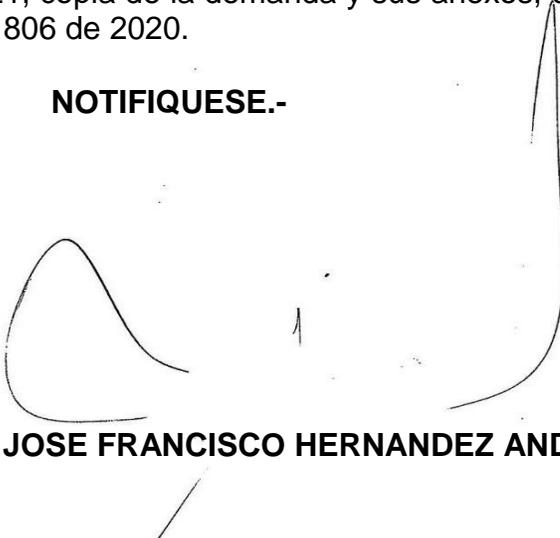
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en aras de garantizar el acceso a la justicia, al debido proceso y al derecho a la defensa conforme a lo preceptuado en el Art. 48 del C.P.T.S.S., se ordena notificar a la vinculada señora MELANIA GARCIA CAMACHO, a la dirección allegada por la entidad demandada Colpensiones, esto es, calle 20 No. 10-06 Prados de Villanueva del Municipio de Piedecuesta, Santander.

Por la secretaria del juzgado se ordena realizar el respectivo trámite, anexando con la notificación copia del auto que admitió la demanda datado 12 de abril de 2021, copia de la demanda y sus anexos, conforme lo previsto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.-

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 22 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2021-00143-00
Demandante.:	MANUEL OCTAVIO QUINONEZ RICO
Demandado.:	PROTECCION S.A.
asunto	Lucro cesante

Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada **PROTECCION S.A.**, se notificó el día 24/09/2021 (carpeta 5), dando oportuna contestación a la demanda el 10 diciembre de 2021 (carpeta 6).

Que la parte demandante no reformo la demanda Art. 28 del C.P.T.S.S.

Para lo pertinente.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El Secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Téngase como apoderado de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., al Dr. CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, identificado con la C.C. No. 17.139.781 expedida en Bogotá y T.P. No. 6489 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido.

Aceptar la contestación que a la demanda hace el Dr. Carlos Arturo Páez Rivera, en su condición de apoderado de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Se señala el día 29 de abril de abril de 2022 a partir de las 9:15 a.m., AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE.-

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 22 de abril del
dos mil 2022, el día de hoy
se notificó el auto anterior
por anotación de estado
que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de